

**Transferencia de partidas de los Ramos de
Hacienda y Fomento.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto: La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue:

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

Considerando:

Que resultando insuficiente para atender hasta el 30 del mes en curso, el pago de las pensiones de los jubilados y cesantes de los ramos de Hacienda y Fomento, por haber ingresado a dichas listas pasivas nuevos pensionistas, en armonía con las respectivas cédulas expedidas durante el primer semestre actual;

En armonía con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; y artículo 6° del decreto-ley N° 7061;

En mérito del oficio de la Contaduría del Ramo;

Decreta:

Transfiérase la suma de cincuenta mil soles (S/. 50,000.00) de la partida N° 167 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General prorrogado, destinada a abonar a cuenta del valor de los fundos "Alto de la Cruz" y anexos, "Tamarindo" y "Chacra Grande," a la partida N° 298 del mismo pliego y presupuesto, para continuar atendiendo al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Hacienda y Fomento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 20 de junio de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

Larco H.